

c) Certificación académica personal.

d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 7 de mayo de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. de becas: 1.

Referencia proyecto: 8.06/5.41.3162.

Código beca: 0872.

Investigador principal: Miguel Ángel García Aranda.

Departamento: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía (Facultad de Ciencias).

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 1.100,00 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Química, Ingeniería Química o Geología.

Se valorará: Conocimientos de inglés e informática. Se valorará el expediente académico y una carta con la expresión de interés de los candidatos. La experiencia en cementos no es imprescindible pero se valorará.

Tema: «Química del cemento. Preparación y optimización de nuevos cementos ecológicos que emitan menos CO₂».

CORRECCIÓN de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 6 de abril de 2010, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal (BOJA núm. 78, de 23.4.2010).

Advertido error en el texto de la Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 6 de abril de 2010, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 78, de 23 de abril, se procede a efectuar en la misma la siguiente corrección:

- En el Anexo, dentro del fichero de «Residencias y Colegio Mayor Isabel la Católica» en su apartado 7, donde dice: «Servicio de Alojamiento», debe decir: «Servicio de Alojamiento».

Granada, 12 de mayo de 2010